



MODIFICACIÓN NUMERO 10 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 0259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX

Página 1 de 3

CONVENIO	0259 DE 2017 MINISTERIO / 2017-0106 ICETEX
PARTES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX
OBJETO	CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 3", CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTE PUNTAJE EN LAS PRUEBAS SABER 11 DE 2016.

Entre los suscritos a saber: de una parte, **LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 94.516.943, actuando en calidad de Viceministro de Educación Superior, nombrado mediante el Decreto No. 1598 del 21 de agosto de 2018, debidamente posesionado y facultado para contratar de conformidad con la Resolución 002 del 2 de enero de 2019, modificada por la Resolución 859 del 28 de enero de 2019, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT No. 899.999.001-7, y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **JUAN PABLO SIERRA FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.007.021, quien actúa en calidad de **VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN (E)** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, con NIT 899.999.035-7, de conformidad con la Resolución No. 1180 del 3 de octubre de 2019, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 7 de octubre de 2019, facultado para contratar mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, hemos acordado suscribir la presente modificación, de acuerdo con la justificación sustentada por el supervisor del contrato mediante insumo anexo, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA ADICIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO:	<p>Adicionar al valor del convenio interadministrativo 259 de 2017 la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$10.968.354.818,00).</p> <p>Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$561.416.595.076,60).</p> <p>El valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, para garantizar la cohorte, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable.</p> <p>Saldos a 31 de diciembre de vigencia 2018:</p> <p>Adicionalmente, la Ley 1940 de 2018, establece en el artículo 116 “Recursos de la Nación Transferidos a ICETEX. Cuando el ICETEX tenga excedentes en las cuentas provenientes de recursos girados por la Nación para atender el subsidio de tasa de interés, u otros saldos disponibles en los fondos administrados aportados por el Ministerio de Educación Nacional, podrán ser aplicados a partir</p>
---	--



MODIFICACIÓN NUMERO 10 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 0259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX

Página 2 de 3

	<p>de la sanción de la presente Ley, en las obligaciones que el ICETEX haya adquirido con el mismo fin, para financiar las renovaciones o las adjudicaciones de nuevos créditos educativos", teniendo en cuenta lo anterior y según comunicación con radicado 2019-ER-039940, emitida por el ICETEX, donde certifican que el fondo 121894 creado mediante el convenio 259 de 2017 a corte 31 de diciembre de 2018 cuenta con un saldo disponible de \$2.218.682.986,30, el ICETEX destinará dichos recursos para las renovaciones de este mismo fondo. Por lo anterior, estos recursos serán destinados a renovaciones sin que implique adición de recursos por este valor teniendo en cuenta que ya están disponibles en dicho fondo.</p>
CLAUSULA SEGUNDA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor a adicionar se cancelará con cargo al CDP 186819 de fecha 12 de noviembre de 2019.
CLAUSULA TERCERA DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN:	<p>El MINISTERIO desembolsará los recursos objeto de adición de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none">• Un único desembolso por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$10.968.354.818,00), previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versión 3 con corte a noviembre de 2019, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matrícula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el segundo semestre del año 2019. <p>Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.</p> <p>Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, del EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.</p> <p>Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia.</p> <p>PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al</p>



MODIFICACIÓN NUMERO 10 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 0259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX

Página 3 de 3

	enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO.
CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.
CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente documento requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes.

En constancia se suscribe a los

22 NOV 2019

POR EL MINISTERIO


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán
Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos
Proyecto: Juan Carlos González Medina

POR EL ICETEX

JUAN PABLO SIERRA FORERO 

RP 1148419 # 10.968.354.818

2012-000-22
CR



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHInrivera
Unidad ó Subunidad 22-01-01
Ejecutora Solicitante: MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -
GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2019-11-12-4:40 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	186819	Fecha Registro:	2019-11-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	10.968.354.818,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual.:	10.968.354.818,00	Saldo x Comprometer:	10.968.354.818,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	223119	Fecha Registro:	2019-11-12	Número:	Modalidad de contratación:	Type de contrato:
---------	--------	-----------------	------------	---------	----------------------------	-------------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-47-0-2202008-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	11	CSF						
					Total:	10.968.354.818,00	0,00	10.968.354.818,00	10.968.354.818,00	0,00

Objeto: PLC.1651. ADICIÓN AL VALOR DEL CONVENIO 259 DE 2017. MODIFICACIÓN N° 10 REC. 11 CSF.

Firma Responsable

FIRMA(S)-RESPONSABLE(S)



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión: N/A de N/A de N/A

Modificaciones

Adicional No	Cláusula N°	Descripción										
Resolución No. 02833 de febrero 27 de 2017	NOVENA	<p>De acuerdo con lo establecido en la cláusula correspondiente, la supervisión del convenio será efectuada por el Director de Fomento de la Educación Superior o quien haga sus veces. Según la resolución VICTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA ocupa esta puesto desde el 27 de febrero de 2017.</p> <p>Se aclara que los recursos disponibles para ejecutar correspondientes a la suma de \$15.098.463.586 y de que trata la modificación No. 1 al convenio 259 de 23016 se realizará con cargo, a:</p>										
Adicional 2	DECIMA	<p>El aporte de EL MINISTERIO se hará con cargo a la Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional — Gestión General, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 51717 de fecha 2017-01-18. Posición Catálogo de Gasto C-2202- 700-23-0-245-2450001 Créditos-Beca "Ser Pilo Paga" Nuevos pregrado. Recursos 11, situación SSF de los cuales se va a destinar la suma de \$ 15.098.463.586.</p> <p>EL ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.</p>										
Adicional 2	DECIMA PRIMERA	<p>Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, EL ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia.</p> <p>PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO.</p> <p>Adicionar el valor señalado en la cláusula novena del Convenio Interadministrativo No. 259 de 2017 la suma de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$28.331.146.130,40) suma que incluye los gastos de administración y descuentos a lugar.</p>										
Adicional 5	Claúsula primera modificación 4	<table border="1"> <tr> <td>Valor Inicial</td> <td>\$95.818.085.325,00</td> </tr> <tr> <td>1ra Adición (Modificación 1 y 2)</td> <td>\$15.098.463.586,00</td> </tr> <tr> <td>2da Adición (Modificación 3)</td> <td>\$25.400.001.858,60</td> </tr> <tr> <td>3ra Adición (Modificación 4)</td> <td>\$28.331.146.130,40</td> </tr> <tr> <td>Valor Total</td> <td>\$164.647.696.900,00</td> </tr> </table> <p>Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$164.647.696.900,00) M/CTE.</p> <p>Conforme la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional, esta reducción se realizará teniendo en cuenta el Registro Presupuestal No.1509317 del 18 de diciembre de 2017 otorgado a la modificación 4, y con cargo al CDP 51717 de fecha 2017-01-18, Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-23-0-245-2450001 — CRÉDITO — BECA "SER PILO PAGA" NUEVOS PREGRADO, Fuente Nación, Recurso 11, Situación SSF</p> <p>Se modifica la Cláusula Segunda de la Modificación No. 4 al Convenio Interadministrativo 259 de 2017, en relación con recursos de saldos disponibles sin situación de fondos, la cual quedará así:</p> <p align="center">Con recursos de saldos disponibles sin situación de fondos \$ 1.075.146.130,40</p>	Valor Inicial	\$95.818.085.325,00	1ra Adición (Modificación 1 y 2)	\$15.098.463.586,00	2da Adición (Modificación 3)	\$25.400.001.858,60	3ra Adición (Modificación 4)	\$28.331.146.130,40	Valor Total	\$164.647.696.900,00
Valor Inicial	\$95.818.085.325,00											
1ra Adición (Modificación 1 y 2)	\$15.098.463.586,00											
2da Adición (Modificación 3)	\$25.400.001.858,60											
3ra Adición (Modificación 4)	\$28.331.146.130,40											
Valor Total	\$164.647.696.900,00											
Adicional 5	Claúsula segunda modificación 4											



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 51717 de fecha 2017-01-13, Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-23-0-245-2450001 — CRÉDITO — BECA "SER PILO PAGA" NUEVOS PREGRADO, Fuente Nación, Recurso 11, Situación SSF por valor de \$ 1.075.146.130,40

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 101 de la ley 1815 de 2016 que “ los saldos disponibles en fondos del ICETEX aportados por el Ministerio de Educación Nacional que formen parte de fondos en administración, las utilidades de que trata el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1002 de 2005, así como hasta el 75% de los fondos de garantías que administre la entidad al cierre de la vigencia 2016, serán incorporados al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional sin situación de fondos, para el otorgamiento de créditos condonables o becas a través del ICETEX. En caso de requerirse, la Nación concurrirá hasta por el monto de los recursos utilizados de los fondos de garantías del inciso anterior.”

El Ministerio de Educación expidió la Resolución 13879 de 2017 por la cual se disponen recursos por \$121.492.328.644,60 para el proyecto de inversión “Apoyo para fomentar el acceso con Calidad a la Educación Superior a través de incentivos a la demanda en Colombia” de los cuales serán destinados para el programa Ser Pilo Paga \$ 2.702.537.211,4 de pesos, conforme a la comunicación emitida al ICETEX con numero de radicado 2017-EE-201318 del 20 de noviembre de 2017.

Se precisa que este convenio se suscribió con un valor inicial, que corresponde a la suma aprobada a ese momento, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable

Se modifica la Cláusula Tercera de la Modificación No. 4 al Convenio Interadministrativo 259 de 2017, en cuanto al valor de los recursos sin situación de fondos, la cual quedará así:

En cuanto al valor de los recursos sin situación de fondos:

Teniendo en cuenta los recursos provenientes de la aplicación del artículo 101 de la ley 1815 de 2016 y conforme a la Resolución 13879 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX deberá certificar los saldos disponibles en fondos, para que de esta forma se dé inicio a la cadena presupuestal correspondiente al rubro C-2202-0700-23-0-245-2450001 por la suma de MIL SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.075.146.130,40) M/CTE. y una vez se surta este trámite, el ICETEX podrá disponer de estos recursos e informar al Ministerio sobre la ejecución de los mismos.

Por su parte la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional atendiendo al artículo 6º de la resolución 13879 de 2017 adelantará los trámites necesarios para realizar el respectivo registro presupuestal y obligación de los recursos.

El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO

Modificar la cláusula Décima Segunda del convenio 259 de 2017 en el sentido declarar la Supervisión le corresponderá al Director (a) de Fomento de la Educación Superior.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la

Adicional 5

Claúsula tercera
modificación 4

Adicional 6

Décima Segunda



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Código: CN-FT-51**Versión: 03**

Rige a partir de su publicación en el SIG

ser: número de beneficiarios, universidad, valor matrícula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el segundo semestre del año 2019.

Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, del EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO.

Valor total: \$ 561.416.595.076,60

Suspensiones

Adicional No.	Tiempo (días calendario)			
N/A	N/A			
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	N/A	de	N/A	de N/A

Modificaciones (Indique la descripción de la modificación requerida)

Cláusula Nº	Descripción
N/A	N/A

Terminación (Indique la fecha a partir de cuando se requiere)

Descripción
N/A

El Ministerio de Educación Nacional abrió las convocatoria 3 del Programa Ser Pilo Paga en el año 2016, en ella se brindó la oportunidad para que a 9.086 jóvenes accedieran a un crédito condonable para el desarrollo de programas académicos en Instituciones de Educación Superior acreditadas en Alta Calidad. Desde ese momento a la fecha se han adelantado acciones para garantizar los recursos que cubren los gastos asociados conforme a lo indicado en cada una de las convocatorias para asegurar la permanencia de los beneficiarios de estas dos cohortes.

**Justificación de la
solicitud:**

Es importante precisar que actualmente la ejecución del convenio, incluyendo la última adición y prórroga se encuentra en un 56.7% del plazo por el cual se estimó inicialmente para los beneficiarios de esta cohorte. Para esta cohorte se aprobaron 9.086 beneficiarios, los cuales han estudiado en 48 Instituciones de Educación Superior, de las cuales 58% son privadas y 42% Oficiales. A su vez, los estudiantes provienen de 706 municipios de todos los departamentos del país, siendo el 56% de los beneficiarios hombres y el 44% mujeres.

Por lo anterior, el Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES, como supervisor del Convenio 259 de 2017, debe adelantar las acciones correspondientes para garantizar los trámites pertinentes para garantizar el derecho de los beneficiarios de la cohorte objeto de este fondo, además de verificar la



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

ejecución de los recursos y los beneficiarios del mismo.

- Recursos de la adición:

Con el fin de mitigar el riesgo de deserción estudiantil de los beneficiarios de la convocatoria 3 del programa Ser Pilo Paga en el primer semestre de 2020, y previendo que estos beneficiarios cuenten puntualmente con los desembolsos de sostenimiento que les permitan solventar sus gastos de manutención para iniciar con éxito su semestre académico, es necesario garantizar oportunamente los recursos para cubrir esta necesidad, la cual se estima en \$10.968.354.818 tal como se muestra en la siguiente tabla:

PP3	1 SMMLV	1,5 SMMLV	2 SMMLV	4 SMMLV	TOTAL
Valor	\$ 1.722.100.242	\$ 1.346.100.783	\$ 0	\$ 7.900.153.793	\$ 10.968.354.818
Beneficiarios *	2.274	1.185	0	5.216	8.675

*Valor proyectado

Los valores que se giran a cada uno de los beneficiarios respecto del apoyo de sostenimiento varían según lo establecido en el Reglamento Operativo de la convocatoria y están calculados con un incremento del 4.4% sobre el valor de 2019.

Por lo anterior, es necesario realizar una adición al convenio 259 de 2017 por el valor de \$10.968.354.818, con el cual se cubre el rubro de sostenimiento de las renovaciones de 2020-1 de los beneficiarios del programa Ser Pilo Paga convocatoria 3. Con esta adición se fortalece la estrategia de permanencia y graduación en la Educación Superior de los distintos grupos sociales y comunidades territoriales, y se incorpora el sentido mismo de la política de regionalización y del mejoramiento de la calidad, ya que continúa fomentando la superación de las barreras de permanencia y busca generar vínculos que propendan por el desarrollo local y regional teniendo en cuenta criterios geográficos, culturales, económicos, sociales y políticos de las regiones.

Es necesario señalar que de acuerdo con lo estipulado contractualmente, el valor del convenio es un valor inicial pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia para garantizar el derecho de los beneficiarios, y que estos continúen y culminen el ciclo de formación de acuerdo a sus carreras, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable, por lo tanto es válida la presente adición por un valor de \$10.968.354.818, teniendo en cuenta que aunque se entienda como una adición por encima de 50% del valor del presente convenio, no representa tal situación debido a que el valor inicialmente estimado no es el verdadero valor del contrato, sino un estimativo del verdadero valor que se determina al final de la cohorte, teniendo en cuenta lo entendido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto No. 1439 del 18 de julio de 2002, así:

“(...) Por el contrario, en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca tal costo. (...)

En estas condiciones es lógico concluir que las obligaciones nacidas del contrato son todas y que la obligación recíproca es hasta la conclusión del objeto contractual, sin que puedan entenderse limitadas o disminuidas esas obligaciones en razón de una cláusula de valor que no hace cosa distinta de señalar un “estimativo” del mismo, pero en la cual, por el mismo sistema de contratación, lo que se está advirtiendo es que puede cambiar.

Con base en lo expuesto brevemente, es fácil concluir que es un error celebrar contratos adicionales a los contratos principales celebrados por alguno de los sistemas de precios determinables, para poder ejecutar obras cuyo costo de ejecución sobrepase el estimado inicialmente. En efecto, el error consiste en pensar que ese precio estimado inicialmente es el verdadero valor del contrato, pues, como se explicó, sólo es un estimativo pero el verdadero valor se determinará una vez concluya la obra. Por lo mismo, no se trata de que se esté adicionando el contrato; no. Sólo se está procediendo conforme a lo previsto, esto es, aplicando el procedimiento de precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas y, por consiguiente, si son más cantidades



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

de obra a las previstas, pues el valor del contrato es mayor, pero así fue como se convino.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente modificación cobra mayor fuerza atendiendo a lo expuesto por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto No. 1476 del 22 de noviembre de 2002, al señalar:

"(...) En tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a que se refiere el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo alguno para ello por permitirlo la ley; basta que se busque la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas. Por lo mismo, también es posible ampliar su valor sin límite distinto de los propios del régimen presupuestal, pues si es posible celebrar varios acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para en lugar de suscribir diferentes documentos se amplíe un contrato celebrado. (...)"

Este valor podrá ser adicionado presupuestalmente conforme a las apropiaciones de esta y otras vigencias fiscales, por lo que el valor definitivo será la suma que resulte de los valores apropiados durante cada una de las vigencias del convenio.

Por lo anterior a la fecha y con la presente adición el valor del convenio, va de la siguiente forma

Valor Inicial	\$ 95.818.085.325,00
1ra Adición (Modificación 1 y 2)	\$ 15.098.463.586,00
2da Adición (Modificación 3)	\$ 25.400.001.858,60
3ra Adición (Modificación 4)	\$ 29.958.537.211,40
4ta Reducción (Modificación 5)	(-\$ 1.627.391.081,00)
4ta Adición (Modificación 5)	\$ 8.325.303.099,60
5ta Adición (Modificación 6)	\$ 166.388.097.213,00
6ta Adición (Modificación 7)	\$ 20.102.838.063,00
7ma Adición (Modificación 8)	\$ 94.761.835.432,00
8va Adición (modificación 9)	\$ 96.222.469.551,00
9na Adición (Modificación 10)	\$ 10.968.354.818,00
Valor Total	\$ 561.416.595.076,60

Sobre los fondos de administración para la educación superior la ley 30 de 1992, estableció en sus artículos 112, 113 y 114, lo siguiente:

Artículo 112. Para proveer y mantener un adecuado financiamiento de las matrículas y sostenimiento de los estudiantes, se fortalece el fondo de crédito educativo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex.

Este fondo contará con los recursos provenientes de:

- a. Rentas propias del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex;
- b. Aportes del presupuesto nacional;
- c. Recursos del ahorro educativo;
- d. El producto de las multas a que hace relación el artículo 48 de la presente ley;
- e. Líneas de crédito nacional, y
- f. Líneas de crédito internacional con el aval de la Nación.

Artículo 113. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, a través de un fondo creado con recursos del presupuesto nacional, será garante de los préstamos otorgados por el sector financiero a los estudiantes de educación superior de escasos recursos económicos.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia y establecerá las comisiones que pueda cobrar el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, por este concepto.



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Código: CN-FT-51**Versión: 03**

Rige a partir de su publicación en el SIG

"Artículo 114. Los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas, o a créditos educativos universitarios en Colombia, deberán ser girados exclusivamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) y a él corresponde su administración. (...)"

Por su parte la Ley 1450 de 2011 modificó el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, relacionado con los recursos de la Nación destinados a becas o créditos educativos, así:

"ARTÍCULO 27. RECURSOS DE LA NACIÓN DESTINADOS A BECAS O A CRÉDITOS EDUCATIVOS. Modifíquese el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, el cual quedará así:

Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración. Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios para la financiación de maestrías, doctorados o posdoctorados podrán ser girados al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas. En este evento la ejecución de los recursos podrá ser apoyada con la participación de terceros y el Gobierno Nacional reglamentará los criterios de asignación".

Sobre la naturaleza jurídica del ICETEX, la Ley 1002 de 2005, por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial, determinó en el artículo 1 que es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, la cual conserva la misma denominación, y en cuanto a su objeto el artículo 2 indicó que es el "fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros".

Sobre el régimen jurídico del ICETEX, el artículo 8, estableció que sus actos se rigen por las disposiciones del derecho privado, así como sus contratos en desarrollo de su objeto:

Artículo 8º. Régimen jurídico. Los actos que realice el ICETEX para el desarrollo de sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado. Los actos que expida para el cumplimiento de las funciones administrativas que le confían la ley y los estatutos, se sujetan a las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. Los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.

Como puede verse, los negocios jurídicos celebrados por el ICETEX en cumplimiento de su objeto, esto es, el fomento de la educación superior, a través entre otros de la administración de recursos, se rigen por las normas del derecho privado, esto es, excluye la aplicación de la Ley 80 de 1993.

- Saldos disponibles a diciembre 2018

A la fecha han renovado 7.905 beneficiarios para el segundo semestre de 2019, no obstante se encuentran 554 beneficiarios pendientes por renovar para este mismo periodo, los cuales cursan sus estudios en IES públicas que por el movimiento estudiantil del segundo semestre de 2018, presentan anormalidad en sus calendarios académicos para el 2019-2 y para los cuales es necesario garantizar los recursos que permitan cubrir los rubros de matrícula y sostenimiento y se estima un faltante de \$ 2.218.682.986,30, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Versión SPP	Costo matrículas	Costo Subsidios	Gtos Admon	Prima de seguro	Total
SPP 3	\$ 1.441.444.000,43	\$ 711.793.452,38	\$ 43.064.749,05	\$ 22.380.784,44	\$ 2.218.682.986,30
Total	\$ 1.441.444.000,43	\$ 711.793.452,38	\$ 43.064.749,05	\$ 22.380.784,44	\$ 2.218.682.986,30

Por lo anterior y teniendo en cuenta que según la Ley de Presupuesto Nacional, el ICETEX podrá reinvertir los saldos a diciembre de 2018 dentro del mismo fondo que los generó y en aras de optimizar los recursos de la vigencia fiscal, es necesario destinar el saldo disponible del Fondo 121894 – Programa Ser Pilo Paga versión 3 para terminar de cubrir la necesidad de renovaciones del segundo semestre de 2019 mencionadas anteriormente. Este valor no incrementa el valor del convenio, dado que ya habían sido adicionados con anterioridad, sino que se autoriza para que se reinvertan dentro del mismo Fondo



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

Teniendo en cuenta lo anterior el supervisor del convenio avala la adición de recursos al convenio 259 de 2017 y la pone a consideración del ordenador del gasto.

Firma

Nombre MIGUEL LEONARDO CALDERÓN MARÍN
SUPERVISOR / INTERVENTOR

Firma

Nombre: LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ
ORDENADOR (A) DEL GASTO

Firma

Nombre: MIGUEL LEONARDO CALDERÓN MARÍN
Vo. Bo. Líder de la necesidad de contratación

Anexo:

<input type="checkbox"/> Informe parcial de supervisión / intervención (anexo obligatorio)
<input type="checkbox"/> Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)

Original: Subdirección de Contratación. Primera copia: Interventor/Supervisor.



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**Código: CN-FT-51
Versión: 03**

Rige a partir de su publicación en el SIG

**ANEXO
CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS**

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1	Noviembre	\$10.968.354.818,00
TOTAL CONTRATO		\$10.968.354.818,00

NOTA: El plan de pagos deberá estar actualizado (fechas y valores actuales) conforme a la adición realizada al contrato/convenio/aceptación de oferta, y acorde con la fecha de suscripción de la adición, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

Firma Supervisor/interventor